



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

ENTE:	Fiscalía Estatal	N° DE OBSERVACION:	03
OFICIO DE COMISION N°:	1178/DGDE/2019 del 07 de marzo 2019, Alcance 1678/DGDE/2019 del 11 de abril 2019	CLASIFICACION:(R) (NR)	(R)
EXPEDIENTE N°:	16/E-01/2019	MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA:	
ACTA N°:	006/DGDE/2019 del 07 de marzo 2019	MONTO FISCALIZADO:	\$263'024,562.50
PERIODO:	1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019	MONTO OBSERVADO:	
SEGUIMIENTO N°:	Primero	RESULTADO DE EVALUACION	Sin cuantificar
N° OFICIO DEL ENTE:	Oficio No. FE/DGA/3029/2019 del 14 de julio 2020.	EVALUACION EN RESULTADOS PRELIMINARES	
RUBROS AUDITADOS:	a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016.	EVALUACION DE OBSERVACIONES	01 (3)

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 503/14:

Derivado del Estudio General, Investigación, Confirmación, Observación, Inspección, Cálculo y Análisis del contrato 503/14 de fecha *celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, con la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.",* solicitada mediante oficios AUD/E-SS/01/DGCEDE/2019 y AUD/E-SS/02/DGCEDE/2019 de fechas 8 y 22 de mayo 2019 y demás información y documentación proporcionada por el Lic. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía del Estado mediante oficios FE/DGA/557/2019 y FE/DGA/723/2019 de fechas 13 marzo de 2019 y 02 de abril de 2019, resultó lo siguiente:

A).- En el contrato se estipula que el periodo del arrendamiento financiero será del 28 de octubre de 2014 al 28 de mayo de 2018, programando un calendario de pagos anuales por la renta de equipos objeto de este contrato como sigue:

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

Ejercicio	Importe
2014	\$ 52,604,912.50
2015	\$ 52,604,912.50
2016	\$ 52,604,912.50
2017	\$ 52,604,912.50
2018	\$ 52,604,912.50
Total de contraprestación	\$ 263,024,562.50

- De dicho candelario de pagos, se pagó el importe correspondiente a la renta del año 2014 sin contar con la recepción del equipo señalado en el contrato
 - En virtud de que el tiempo de renta por 2014 es de solo 64 días naturales, debido a que la renta se genera al momento de la firma del contrato, debió de prorratearse el importe a pagar por el año de renta entre los días del mes que se debieron de usar los equipos arrendados.
- B).- El anexo del contrato en el que se describen los equipos arrendados, no señalan en el costo unitario que debe pagarse por cada equipo o articulo, por lo que se desconoce si dichos costos se apegan a los costos de mercado o se paga sobre precio.**
- C).- Los bienes objetos de este contrato debieron entregarse a la Fiscalía General del Estado de Jalisco en las oficinas de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro como se señala en la cláusula Tercera punto 2 del contrato 504/14, sin embargo, fueron entregados al Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimiento de la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, según consta en las copias de actas de entrega y recepción proporcionadas. Dichas actas no cuentan con firmas de testigos que avalen la entrega, **Ver detalle en Anexo 2****
- D).- No se proporciona evidencia documental que indique la entrega de manuales de operación de los equipos referidos en el contrato 503/14, por parte del proveedor. Conforme a la cláusula tercera punto 7, del contrato en comento.**
- E).- No se proporcionó documento alguno como evidencia que nos dé la certeza de que durante el tiempo del arrendamiento se haya proporcionado capacitación para la operación de los equipos objeto de este contrato, por parte del proveedor, como se menciona en la cláusula vigésima primera punto 1, del contrato.**
- F).- Se incumplieron algunas cláusulas del contrato, sin embargo, no se hizo efectiva la fianza correspondiente señalada en la cláusula décima tercera puntos 1 y 3 del contrato.**

Contrato de Arrendamiento Financiero 503/14 de fecha 28 de octubre de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco representada por el Lic. Salvador González

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/116 de fecha 21 de abril 2016. Período de revisión 1º de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGE/2021

Resendiz, en su carácter de Subsecretario de Administración y por la otra parte la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V." representada por el Sr. Niv Moshe Yarni en su carácter de apoderado general.

Cláusula TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

2.- Los bienes objeto de este contrato, serán entregados en el domicilio de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, ubicado en Calle 14, número 2567 Zona Industrial Guadalajara, entre calle 3 y calle 5, previa confirmación de la Secretaría.

7.- Para la entrega de los bienes el ARRENDADOR recabará la constancia de recepción de los mismos, a través del acta de entrega y recepción debidamente firmada por el área responsable, en dicha acta se asentará la descripción detallada de los bienes conforme al Anexo 1, kilometraje y tiempos para servicio de mantenimiento preventivo en su caso, así como los demás detalles necesarios o convenientes para mantener los bienes en óptimas condiciones de uso. De igual manera, entregará toda la documentación necesaria tales como manuales de uso, de servicio, cartas facturas, licencias de uso de software, así como toda la información y documentación que permita la legal y correcta utilización de los bienes arrendados.

Cláusula DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

1.- Ambas partes convienen y EL ARRENDADOR está de acuerdo en que LA SECRETARÍA podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL ARRENDADOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

3. - En caso de incumplimiento de EL ARRENDADOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, LA SECRETARÍA, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que LA SECRETARÍA pueda ejercer las acciones judiciales que procedan por daños y perjuicios.

Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. SERVICIOS ADICIONALES.

1.- A fin de que a SECRETARÍA obtenga el mayor de los beneficios en el uso de los bienes objeto del presente contrato, EL ARRENDADOR se obliga a proporcionar sin costo alguno a favor de LA SECRETARÍA, los servicios de capacitación en el manejo y uso adecuado de los bienes objeto de este contrato, para lo cual, los costos de traslado y viáticos del personal que asigne para tales efectos, correrán a cargo de EL ARRENDADOR. El programa y calendario de capacitaciones, formará parte del diseño crítico previsto en la cláusula tercera.

LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (Publicada el 14 de marzo 1995)

Artículo 51.- El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

VII. Procurar que las acciones y resoluciones de la Comisión obtengan en favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y oportunidad en el abastecimiento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (Publicado el 13 de

Julio de 1995)

Artículo 19.- La Secretaría y la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

III. Por invitación a cuando menos tres proveedores:

b. Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Gobierno del Estado.

Para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso B de la fracción III de este artículo.

Elementos de Análisis

➤ **Oficios No. FE/DGA/3029/2019 del 14 de julio 2020, FE/DGA/0637/2021 del 12 de abril 2021.**

Mediante oficio FE/DGA/3029/2019 del 14 de julio 2020 el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

"Acciones de Solventación Recomendación Correctiva

Como tiene a bien manifestar que no se proporcionó la totalidad de la documentación contenida en el oficio de justificación FGE/3500/2014, es menester expresar las circunstancias de tiempo en las que fue celebrado el CONTRATO 503/14 "CONTRATO

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3



Contraloría
del Estado
del Jalisco

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO" apartado DECLARACIONES en el numeral 1.7 menciona lo siguiente "Este contrato se celebra derivado de la solicitud presentada a la subsecretaría de administración mediante oficio número EGE/DGAP/3500/2014, emitido por el licenciado José de Jesús Sánchez Guerra, Coordinador General de Administración y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, solicitando el servicio de arrendamiento financiero, mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para el equipamiento de un escuadrón de élite denominado Unidad Antisecuestro." Sic... De lo que resulta importante precisar que el Instrumento legal cuenta con fecha de firma del día 28 del mes de octubre del año 2014, documento que contó con vigencia de esta última fecha y hasta el día 28 del mes de mayo del año 2018.

En Virtud de lo cual me permito comentar que de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del decreto legislativo 26408/LX/17 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en su edición de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la Ley Orgánica del Estado de Jalisco expedida mediante el Decreto 27213/LXII/18, que entró en vigor el 06 de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en sus Transitorios Tercero, Quinto relativo a la Secretaría de Seguridad y a la entonces Fiscalía General ahora Fiscalía Estatal y Noveno cuarto párrafo, así como al decreto 27214/LXII/18 que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal.

En mérito y cumplimiento a lo expresado en líneas anteriores la hoy Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la institución del ministerio público así mismo y para el desahogo de las actividades administrativas que se requieren en la Dependencia del Ejecutivo Estatal, la Dirección General Administrativa de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, no cuenta con la documentación total de los procesos y procedimientos que se llevaron a cabo en torno a la Adjudicación, Contratación, Ejecución, Vigilancia y Cumplimiento; toda vez que como se hace alusión en el párrafo que antecede es a partir del 06 de Diciembre de 2018, que entra en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal y la Dirección General de Esta Fiscalía no cuenta de manera completa e íntegra con la información toda vez que la misma se encuentra en guardia y custodia de la hoy Secretaría de Seguridad, a través de su Dirección General Administrativa quien, durante el periodo de la anterior administración con la otra Fiscalía General de Estado llevaron a cabo los procesos y procedimientos en su supra líneas mencionados; por lo que, para proporcionar certeza, certidumbre y transparencia en la rendición de cuentas se dieron diversos oficios identificados en los diversos actos de contestación a la auditoría que nos ocupa dirigiéndolos a la oficina que tiene bajo su guarda y custodia la información, instancia que para las fechas momentos y circunstancias narradas cuenta con la información y documentación soporte del gasto público generado por la otra Fiscalía General del Estado a través de su denominada Coordinación General de Administración y Profesionalización, quien a su vez pedicionó a la también otra Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas quienes llevaron a cabo los procesos y procedimientos como lo citan en el contrato que nos ocupa conforme a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Conclusión de la Observación:

Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de solventación, documentación e información que remitió Fiscalía Estatal en el oficio mencionado, una vez analizada y valorada se deriva que **existen elementos suficientes para solventar la Observación** de referencia en virtud de lo siguiente:

En lo que corresponde a los incisos **A), B), C), D), E y F)** en virtud de que la Dependencia remite la documentación e información que aclara y justifica que tanto la elaboración del contrato como la recepción de los bienes fue responsabilidad de la anterior Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Aunado el hecho de que la Fiscalía Estatal no cuenta con la documentación total de los procesos y procedimientos que se llevaron a cabo en torno a la Adjudicación, Contratación, Ejecución, Vigilancia y Cumplimiento; toda vez que la misma se encuentra en

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control Interno, b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 14/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1º de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

guardia y custodia de la hoy Secretaría de Seguridad, a través de su Dirección General Administrativa, se da por solventada en esa Dependencia lo referente a los incisos señalados.

Por lo tanto, se da por solventada la presente Observación.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

El Titular de Fiscalía Estatal, deberá girar instrucciones al Director General Administrativo y al personal responsable, para que dentro del ejercicio y desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad y transparencia; se apege a la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en cerciorarse del cumplimiento de contratos o en su caso notificar los incumplimientos, manteniendo el resguardo de a la información que se derive de dichos contratos y toda aquella documentación comprobatoria de erogaciones con cargo al presupuesto de la Fiscalía, asimismo realizar mayor supervisión al tramo de control responsable del manejo y el buen uso de la misma, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.

SOLVENTADA.

Mediante oficio **FE/DGGA/3029/2019** del 14 de julio 2020 el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

Acciones de Solventación Recomendación Preventiva

Con fecha del día 30 del mes de junio del año que transcorre, el Fiscal del Estado de Jalisco instruye al **Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, mediante el oficio de número FE/0338/2020, a efecto para que en el ejercicio y desempeño de las funciones encomendadas inherentes al cargo, se lleven a cabo con base a los principios rectores de actuación a esta Dependencia del Ejecutivo Estatal: la legalidad, inmediatéz, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos; así mismo en completo apego a las leyes, Reglamentos, Lineamientos, Manuales y demás normatividad aplicable en el marco de la función. Así mismo exhorta al correcto desempeño de la función basado en la normatividad aplicable (se acompaña en copia simple).**

De igual manera el Director General Administrativo, con Visto Bueno del Fiscal Estatal, giró instrucciones a los responsables de la Direcciones de Área, pertenecientes a la referida Dirección General, quienes en el ámbito de su competencia tienen a su cargo la administración, registro y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del organismo, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se lleven a cabo con base a los principios rectores de la actuación de la Fiscalía Estatal, la legalidad, inmediatéz, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos; así mismo en completo apego a las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Manuales y demás normatividad aplicable en el marco de la función, exhortándolos en el correcto desempeño de la función basado en la normatividad aplicable (Se acompaña en copia simple).

Situación de la Recomendación Correctiva Solventada			
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior	Monto de Descargo Actual	Monto Pendiente
\$263 024,562.50	0.00	0.00	Sin cuantificar

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a)-Control Interno, b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

El Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, deberá girar instrucciones al personal responsable de las áreas involucradas para que aclaren y justifiquen a esta Contraloría, el resultado preliminar antes descrito

Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente esa Fiscalía, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a esa Fiscalía el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

SOLVENTADA


En virtud de que se da respuesta al Informe de auditoría, mediante oficio **FE/DGA/3029/2019** del 14 de julio 2020 signado por el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, con el que se remite di versa documentación e información como propuesta de solventación determinando lo siguiente:

Derivado de los argumentos expuestos como de la información analizada se concluye que de los incisos **A), B) y C)** se considera que son hechos que de alguna forma quedan fuera de la competencia de la anterior Fiscalía General del Estado.

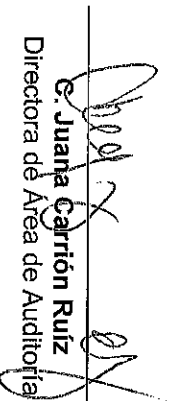
En lo concerniente a los incisos **D), E) y F)** que hacen referencia a que No se proporcionó evidencia documental de la entrega de manuales de operación de los equipos; No se proporcionó evidencia de la capacitación para la operación de los equipos por parte del proveedor y que no se hizo efectiva la fianza por incumplimiento; se toma en consideración que dado a que la totalidad de la información quedó bajo resguardo de la hoy Secretaría de Seguridad, a través de su Dirección General Administrativa, se descarta la responsabilidad de proporcionar dicha información por parte del personal de la Fiscalía Estatal.

Por lo tanto, se da por solventada la presente Observación.


Por la Contraloría del Estado


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido

Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo


E. Juana Garrón Ruíz

Directora de Área de Auditoría


L.A.E. María Magdalena Hernández Raygoza

Coordinador de Análisis Evaluación y
Seguimiento

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a)-Control Interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 3